

RESOLUCIÓN No. ADM-12-111
AB. SUAD MANSUR VILLAGRÁN
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

- QUE** el Artículo 213 de la Constitución de la República, establece que las Superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas; siendo una de éstas, la Superintendencia de Compañías.
- QUE** la Constitución de la República establece en el Artículo 227, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- QUE** el Artículo 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone que: "El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento eficiencia, eficacia, calidad, productividad del estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidad y la no discriminación".
- QUE** el numeral 200-01 del Código de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos establece que: "La integridad y los valores éticos son elementos esenciales del ambiente de control, la administración y el monitoreo de los otros componentes del control interno... La máxima autoridad de cada entidad emitirá formalmente las normas propias del código de ética, para contribuir al buen uso de los recursos públicos y al combate de la corrupción..."
- QUE** en el Plan Estratégico Institucional 2009-2013 de la Superintendencia de Compañías, consta como una iniciativa estratégica la elaboración del Código de Ética, el mismo que debe involucrar la práctica diaria de principios, valores y el cumplimiento efectivo de la misión, visión y objetivos institucionales;
- QUE** es necesario que la Superintendencia de Compañías disponga de un Código de Ética que guíe a los servidores de la institución en el cumplimiento de sus funciones, en la administración de los recursos y en el combate de la corrupción, estableciendo los principios y valores institucionales que serán la base de su gestión; y,

 En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley: 

INGE-DPE



RESUELVE:

**EXPEDIR EL CODIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS**

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS

Artículo 1.- Naturaleza.- El derecho ciudadano a un servicio público es exigible e irrenunciable, debe ser garantizado por todas las instituciones que conforman el Estado ecuatoriano y puesto en práctica por todos los servidores públicos de la Superintendencia de Compañías.

Artículo 2.- Definición.- Somos una entidad del Estado que, fundamentalmente, está comprometida con el servicio público y cuya finalidad es la de impulsar y regular el sector societario y el mercado de valores del país. Asumimos como parte de nuestra naturaleza de servicio alcanzar óptimos niveles de eficacia y transparencia, en provecho de la comunidad en general, y de nuestros usuarios en particular.

Artículo 3.- Servicio Público.- Entendemos al servicio público, principalmente, como una obligación y un privilegio destinado a satisfacer las necesidades de nuestros usuarios. De modo secundario, pero indivisible, lo valoramos como la posibilidad de contribuir al desarrollo del país con el concurso de las capacidades y talentos de todos quienes conformamos esta institución.

Artículo 4.- Autonomía.- En nuestra condición de entidad pública, proclamamos nuestra especificidad de servicio técnico, así como nuestra autonomía, con los límites que marca la Ley.

Artículo 5.- Misión.- Somos una institución que controla, vigila y promueve el mercado de valores y el sector societario mediante sistemas de regulación y servicios, contribuyendo al desarrollo confiable y transparente de la actividad empresarial en el país.

Artículo 6. Visión.- Nos proponemos ser hasta el 2017 una institución altamente técnica e innovadora, reconocida por la eficiencia y transparencia de su gestión, que cuente con mecanismos tecnológicos modernos de control y vigilancia del mercado de valores y del sector societario.

Artículo. 7.- Políticas.- Los Planes Estratégicos de las distintas unidades administrativas de la Superintendencia de Compañías se han formulado a partir de los siguientes factores claves de éxito: Confianza, Transparencia, Servicio, Control, Compromiso, Planificación, Eficacia, Optimización, Talento y Capacitación.



CAPÍTULO II

ÉTICA Y RESPONSABILIDADES

Artículo 8.- La ética pública.- Entendemos la ética como el conjunto de principios morales que soportan e impulsan nuestro trabajo y, tratándose de una labor pública, creemos que implica nuestra obligación adicional de cumplirlas frente a la colectividad.

Artículo 9.- Compromiso.- Los servidores públicos de la institución debemos mantener un alto nivel de integridad y compromiso con los valores del servicio público. Por ello, nos obligamos legal y moralmente al ejercicio honesto, transparente, eficaz y expedito de nuestras funciones, con apego a las normas constitucionales, a los principios del derecho internacional reglado en convenios signados por el país y a las normas éticas de la entidad.

Artículo 10.- Principios y creencias institucionales.- Las normas éticas que debemos asumir y respetar los servidores públicos de la institución desde el momento de la posesión de su cargo, son las siguientes:

- 1) El principal activo de la entidad es nuestro capital humano;
- 2) Todos los ciudadanos que acceden a los servicios que presta la entidad son iguales y merecen el mismo tratamiento cuidadoso y diligente;
- 3) Las labores que desarrolla la entidad procuran el bien común, la creación de valor y de mejora continua de su responsabilidad como entidad de control y servicio; y,
- 4) Los diversos bienes de propiedad de la entidad son recursos de carácter público y, por tanto, están sujetos al buen uso y cuidado de los servidores que temporalmente los usan.

Artículo 11.- Declaración de valores.- Declaramos que los valores éticos institucionales que deben guiar la conducta de los servidores públicos de la Superintendencia de Compañías son los siguientes:

- 1) Integridad;
- 2) Eficacia;
- 3) Respeto
- 4) Transparencia;
- 5) Responsabilidad;
- 6) Credibilidad;
- 7) Compromiso;
- 8) Lealtad;
- 9) Equidad;
- 10) Imparcialidad; y,
- 11) Solidaridad.



Artículo 12.- Nuestro Compromiso.- Asumimos como parte de nuestras obligaciones de entidad pública el apego a la declaración de valores, así como la obligación de los servidores de la institución de considerar en el ejercicio diario de sus funciones, la práctica permanente de los valores éticos descritos en dicha declaración.

De manera especial, declaramos nuestra obligación de honrar el derecho de los ciudadanos a la dignidad y a la igualdad y nos comprometemos a otorgar siempre un trato respetuoso a todos nuestros usuarios, sin distingo alguno. Para ello, reconocemos y adoptamos, en el marco que nos corresponde, los principios recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en nuestra Constitución.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 13.- La integridad.- Los servidores públicos de la institución debemos obrar con rectitud y probidad, generando confianza en nuestro entorno laboral. Esta integridad debe ser de carácter total; no puede pensarse en una persona parcialmente íntegra, ni reducirse la práctica de este valor a la sola honestidad. Al ser honestas, las personas se abstienen de tomar posesión de lo que no es suyo, demostrando buen cumplimiento de las normas sociales, mientras que en la integridad se hace extensivo su comportamiento ético a todas las situaciones en las que se ve inmerso. Un servidor público de la institución honesto puede devolver algo que no es suyo, y sin embargo ser desleal a la entidad si presta un servicio deficiente o inescrupuloso.

Artículo 14.- La eficacia.- Los servidores públicos de la institución debemos buscar siempre la máxima calidad y la mayor eficacia en la ejecución de sus labores. Debemos evitar la pereza y combatir la mediocridad. La eficacia del servidor público implica entregar un esfuerzo extra para lograr los objetivos planteados, así como no realizar tareas a medias ni generar soluciones momentáneas. Un servidor eficaz es quien entiende que su labor cotidiana así como el logro de las metas institucionales son un compromiso indivisible y permanente.

Artículo 15.- La transparencia.- Los servidores de la institución debemos adherirnos al compromiso de la Superintendencia de Compañías de garantizar el derecho de la ciudadanía a pedir cuentas y a conocer los actos del ejercicio del poder público. Por ello, es nuestra obligación mostrar apertura con los usuarios y la ciudadanía en general que acceden a los servicios que prestamos, y garantizarles el acceso a la información pública, de conformidad a lo establecido en la Ley. Internamente, también estamos obligados a ser claros en el cumplimiento de nuestras funciones y a transparentar todos los procesos, con énfasis en aquellos que impliquen cualquier tipo de compras públicas.



Artículo 16.- La responsabilidad.- Los servidores públicos de la institución debemos reconocer, aceptar y ser conscientes de las consecuencias sobre nuestras acciones ejecutadas libremente. Debemos lograr que nuestros actos correspondan a los compromisos adquiridos con nuestros compañeros, subalternos, superiores y con la institución. En nuestra condición de servidores públicos estamos legalmente obligados a responder por las consecuencias de distinto orden que se deriven de nuestras actuaciones u omisiones. Creemos que un servidor responsable cumple con rigor sus obligaciones y, a la par, asume las consecuencias de sus actos.

Artículo 17.- La credibilidad.- Los servidores públicos de la Superintendencia de Compañías debemos manejar con seriedad y rectitud los asuntos que están bajo nuestra responsabilidad, ceñidos fielmente a los hechos y fundamentos legales que rodean cada tema, de modo que nuestro accionar afiance la credibilidad frente a los usuarios internos y externos, y contribuya a mantener y consolidar la confianza y conocimiento de la ciudadanía en la institución. Su credibilidad y la de los procesos que estén bajo su confianza se afianzará con hechos comprobables.

Artículo 18.- El compromiso.- Los servidores públicos de la Superintendencia de Compañías debemos conocer y cumplir a cabalidad el compromiso que tenemos con la misión, visión, valores, objetivos y políticas institucionales, contemplados en el Plan Estratégico de la Superintendencia de Compañías, y contribuir positivamente a su pleno cumplimiento. Este principio implica, además, que los servidores de la entidad pongamos al máximo nuestras capacidades personales y profesionales a fin de sacar adelante toda tarea encomendada. Creemos que un servidor comprometido es quien hace suyos los objetivos institucionales y los lineamientos de la unidad a la que pertenece, y asume las consecuencias positivas o negativas de los resultados obtenidos en la gestión.

Artículo 19.- La lealtad.- Los servidores públicos de la Superintendencia de Compañías debemos ser consecuentes con la oportunidad de servicio que nos brinda la institución, por lo que debemos abstenernos de ejecutar cualquier acto que pueda implicar un descrédito de la institución, sus autoridades, o de cualquiera de nuestros compañeros de trabajo, sean superiores, iguales o subalternos. Debemos respetar a la institución no solo a través del cabal cumplimiento de nuestro trabajo, sino protegiendo su buen nombre guardando el sigilo de los trámites que así lo requieran y absteniéndonos de emitir criterios que estén fuera del ámbito de nuestras atribuciones.

Artículo 20.- La equidad.- Los servidores públicos de la institución debemos considerar, junto con los principios que rigen la Institución, los de equidad y justicia que asisten a las personas como demandantes de un óptimo servicio y de legítima información. La Justicia deberá ser el fundamento de nuestra actuación como servidores públicos, considerando que los entes controlados por nuestra Institución, a través del pago de su contribución anual, aportan a nuestras remuneraciones y son por quienes se justifica la existencia misma del servicio de la Institución. Consideramos que un servidor ecuánime es quien da por justicia lo que a cada uno solicita y le corresponde legalmente.

Artículo 21.- La imparcialidad.- Los servidores públicos de la institución debemos actuar con absoluta honestidad en el tratamiento de los temas que involucran controversias o disputas de usuarios internos y externos, absteniéndonos de participar en la tramitación de aquellos asuntos en los que tengamos algún interés directo o indirecto, y excusándonos frente a nuestros superiores inmediatos de hacerlo si nuestra imparcialidad se viere comprometida por conflictos de intereses. Entendemos que existe conflicto de intereses cuando, en cualquier tipo de situación, nuestro juicio y la integridad de una acción se ven indebidamente influenciados por un interés secundario que, de algún modo, nos concierne personalmente. Creemos que, en cualquier caso, un servidor debe tomar decisiones, internas o externas, sin basarse en el bien o interés particular, sino en el cumplimiento de la ley y la fe pública.

Artículo 22.- La solidaridad.- Los servidores públicos de la institución deben mantener y observar un espíritu de apoyo permanente y trabajo en equipo con sus compañeros de trabajo. Un servidor solidario es quien fomenta el trabajo cooperativo y contribuye con su esfuerzo adicional al bien común.

Artículo 23.- El respeto.- Los servidores públicos de la institución, además de las consideraciones al orden jerárquico en la institución, debemos reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades y derechos de las demás personas en la institución; reconoceremos, además, los derechos, aptitudes y valía de nuestros usuarios, subalternos compañeros y superiores. Afirmamos que un servidor respetuoso es quien, en el ejercicio diario de su labor profesional, presta atención a la calidad de sus intenciones, actitudes, conductas, palabras y acciones evitando siempre un trato abusivo, descortés o discriminatorio.

Artículo 24.- El abuso de poder.- Los servidores públicos de la institución debemos evitar, interna y externamente, cualquier acto que pueda considerarse un abuso de poder, sea o no a través de la extralimitación de nuestras funciones o por excedernos en el ejercicio de nuestras atribuciones hacia un usuario, compañero o subalterno. En tal sentido, internamente no daremos más órdenes ni instrucciones que aquellas previamente regladas, ni solicitaremos externamente, en nombre de la institución, ningún servicio, diligencia, ayuda, favor o contraprestación que no sea de nuestra competencia o que pudiera interpretarse como un exceso en nuestras facultades y atribuciones. Tampoco solicitaremos internamente alguna ayuda, diligencia, favor o contribución que vaya en beneficio de algún servidor, salvo el caso de ayudas sociales extraordinarias; aún en este caso, nos abstenemos de usar cualquier tipo de presión, insinuación o sugerencia distintas a la absoluta voluntad del contribuyente. Toda forma contraria a la entrega libre de su aporte queda prohibida expresamente.

Artículo 25.- Las actitudes.- Además de la observancia permanente de los principios y valores descritos en los artículos que anteceden, y a fin de asegurar un adecuado desempeño en el ejercicio de nuestras funciones, los servidores públicos de la Superintendencia de Compañías estamos obligados a:

Qui

- a) Actuar con el respeto debido a todos los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República. Por tanto, y a modo de ejemplo, no se discriminará a ninguna persona por razones de etnia, raza, sexo, identidad de género, o cualquiera de las contenidas en el art. 11 de la Carta Magna. Los servidores públicos de la institución respetarán las convicciones, ideas, conductas y prácticas de cualquier persona, servidor o usuario, siempre que estas se enmarquen en los principios fundamentales. En el acatamiento de las garantías constitucionales, los servidores de la Superintendencia de Compañías se abstendrán de solicitar, en ningún caso, requisitos que tengan relación con la imagen personal, incluido el de solicitar fotos en currículos laborales u obligar el uso de determinada vestimenta o arreglo personal a nadie, salvo la exigencia de que se respeten los buenos usos y costumbres.
- b) Nuestro respeto incluye a la Naturaleza. Todos nuestros procesos deben, en la medida de nuestras capacidades, adecuarse a una política general amigable con la ecología. No utilizaremos más recursos naturales que los absolutamente necesarios y modificaremos cuanto comportamiento sea necesario para lograr este fin. En tal sentido, combatiremos el despilfarro y el uso indebido de recursos (agua, luz, papel, etc.) y nos comprometemos a impulsar y respetar políticas internas que privilegien el reciclamiento y la optimización en el uso de recursos;
- c) Actuar con una visión proactiva como base para nuestro desarrollo personal y para el cumplimiento de los objetivos institucionales, evitando actitudes prepotentes, abusivas u hostiles, así como comportamientos intrigantes o segregacionistas que atenten contra el ambiente laboral armónico que debe existir;
- d) Atender a los usuarios internos y externos con amabilidad, prontitud y eficacia, a fin de cumplir con nuestra misión de servicio público y fortalecer la imagen de excelencia de la entidad;
- e) Mantener un trato de cortesía y respeto con todos nuestros usuarios, compañeros, superiores y subalternos, sin distinción alguna, evitando actitudes descomedidas que generen conflictividad interna o externa, así como requerimientos de trabajo que no correspondan estrictamente a los fines institucionales. Creemos que un servidor cortés es quien, más allá de los cargos o los niveles jerárquicos, mantiene un buen trato con todos, sin excepción.
- f) Apoyar las posibilidades y esfuerzos de superación personal y profesional de nuestros compañeros, sin importar el puesto que desempeñen;
- g) Procurar la mejora constante de la calidad de los trabajos presentados a título personal, así como de aquellos que se desarrollen bajo nuestra dirección, coordinación o responsabilidad;

AP

Juy

- h) Respetar el criterio profesional, el trabajo y la autoría de informes y documentos elaborados por otros servidores públicos de la institución, expresando nuestros desacuerdos en forma constructiva y planteando propuestas o soluciones alternativas;
- i) Guardar absoluta reserva sobre los asuntos y documentos que en el ejercicio de nuestras funciones lleguen a nuestro conocimiento, absteniéndonos de emitir opiniones sobre su contenido;
- j) Evitar el conflicto de intereses con cualquier entidad que supervisa o controla la Superintendencia de Compañías. Los lazos que se establezcan por intercambio de información o por necesidades de culturización no deben lesionar, de ningún modo, la relación de la institución y sus controlados.
- k) Respetar y tolerar las convicciones y opiniones ajenas, desechando actitudes proselitistas o sectarias que puedan generar controversias; y,
- l) Evitar prácticas de ineficiencia o desidia, faltas a la probidad e infracciones sancionadas por la Ley o el reglamento respectivo.

CAPÍTULO IV ADHESIÓN Y APLICACIÓN

Artículo 26.- La adhesión.- Los servidores de la Superintendencia de Compañías deberemos suscribir una carta de compromiso en el formato entregado por la Dirección Nacional de Recursos Humanos, con la cual nos adherimos y nos comprometemos al fiel cumplimiento de todas las disposiciones descritas en el presente Código.

Artículo 27.- El ámbito de aplicación.- Los principios y valores contenidos en el presente Código de Ética son de aplicación obligatoria para todos los servidores de la Superintendencia de Compañías, que nos comprometemos y obligamos a observarlos en todas nuestras actuaciones.

Qui

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Comité de Ética.- Para conocer los casos de inobservancia de los principios y valores del presente Código de Ética, existirá un Comité de Ética que funcionará de acuerdo con la reglamentación interna que se expida para ese efecto, y que estará conformado por el Superintendente de Compañías o su delegado, quien lo presidirá; el Intendente Nacional de Procuraduría y Asesoría o su delegado; y el Director Nacional de Recursos Humanos.

Segunda.- Difusión y control del cumplimiento del Código de Ética.- De la difusión del presente Código de Ética, así como del control para vigilar el cumplimiento de sus principios y valores, se encargará la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Superintendencia de Compañías.

Tercera.- De las sanciones por inobservancias del Código de Ética.- Los servidores de la Superintendencia de Compañías que inobservaren cualquiera de los principios o valores del presente Código de Ética, serán sancionados de acuerdo con la gravedad de la falta, de conformidad con la Ley Orgánica del Servicio Público y el Reglamento de Recursos Humanos de la Institución.

Cuarta.- El presente Código de Ética tendrá vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL REGISTRO OFICIAL.- Dada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, al 20 JUL 2012



 **Ab. Suad Manssur Villagrán**
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS